



Título: Búsqueda de empleo fuera del área laboral y asistencia en la Relocalización, programa de adultos y trabajadores desplazados

Política Pública Número:

JLNO-23-029

Fecha de Aprobación:

28 de noviembre de 2023

Fecha de Efectividad:

4 de diciembre de 2023

Dirigido a:

Sistema Local de Desarrollo Laboral - Área Local

de Desarrollo Laboral Noroeste

ASUNTO:

POLÍTICA PÚBLICA BÚSQUEDA DE EMPLEO FUERA DEL ÁREA LABORAL Y ASISTENCIA EN LA RELOCALIZACIÓN PROGRAMA DE ADULTOS Y

TRABAJADORES DESPLAZADOS

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Local de Desarrollo Laboral es responsable de establecer políticas y dirigir el sistema local de gestión única para asegurar que el sistema de prestación de servicios atienda las necesidades de la población en el área local.

El servicio de Relocalización fuera del Área Laboral es parte de los Servicios de Carrera Individualizados que son provistos por el sistema de Gestión Única a los adultos y trabajadores desplazados bajo el Título I-B de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés).

Estará disponible para aquellos participantes a las cuales se les determine que los servicios son apropiados para que obtenga un empleo, conforme a lo dispuesto en el Plan Individual de Empleo.

Área Local Desarrollo Laboral Noroeste Política Relocalización Página 2 de 6

II. BASE LEGAL:

Secciones 134(c)(2)(A) (xii) (X) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Sección 678.430 (b) (10) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

"Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) WIOA 16-16 del 18 de enero de 2017, emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal.

"Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) WIOA 19-16 del 1 de marzo de 2017, emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal.

III. POLÍTICA PÚBLICA:

- El Socio que administra los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, se asegurará
 que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para recibir los servicios individualizados
 de carrera disponibles bajo el Título I-B para el Programa de Adultos y Trabajadores
 Desplazados.
- 2. Luego de evidenciar en el Plan Individual de Empleo que el participante debe ser referido al servicio de Asistencia de Búsqueda de Empleo y Relocalización fuera del Área Laboral, se establecerá la siguiente estrategia general de servicio:
 - (a) Se proveerán los servicios de asistencia en la búsqueda de empleo dentro del Área Laboral.
 - (b) Si luego de ofrecerle estos servicios no obtiene un empleo no subsidiado, conforme a las metas establecidas en el Plan Individual de Empleo, se procede a realizar una búsqueda de empleo fuera del Área Laboral y ofrecer la asistencia en la relocalización, si fuera necesaria.

Área Local Desarrollo Laboral Noroeste Política Relocalización Página **3 de 6**

- (c) El Planificador de Carreras se asegurará que el servicio no está disponible mediante otros programas. Además, se asegurará que el nuevo patrono no subvencione los costos relacionados con la relocalización.
- 3. Las prioridades para el servicio de Relocalización fuera del Área Laboral estarán dirigidas principalmente a:
 - Adultos y Trabajadores Desplazados quienes tienen una oferta de empleo que se ha constatado.
 - Participantes que poseen o que obtuvieron credenciales luego de haber participado en una actividad de adiestramiento y están capacitados para el puesto.
- 4. Cuando la relocalización sea fuera de Puerto Rico se podrá pagar al participante el costo de la transportación aérea hacia el destino que seleccione para su relocalización. De la misma forma se pagará la transportación aérea a los miembros de la unidad familiar, así como la mudanza. Conforme a la Ley WIOA, se define unidad familiar como: dos o más personas relacionadas por consanguinidad, matrimonio o decreto de corte, que viven juntos en una residencia e incluyen uno o más de los siguientes:
 - A. Esposo, esposa y niños dependientes
 - B. Padre, madre o tutor y niños dependientes
 - C. Esposo y esposa

Para que se pueda pagar los gastos relacionados a la unidad familiar, el participante deberá presentar evidencia de la composición de esta, conforme a la definición del concepto al amparo de la ley. También, se podrá subvencionar alojamiento al participante por el periodo de un mes (el primero) o hasta que comience a cobrar su salario. El Planificador de Carreras confirmará esto último con el patrono.

5. El participante presentará evidencia escrita de que tiene un empleo asegurado, en los Estados Unidos, con un patrono bona fide y se procederá a confirmar. Se incluirá en el expediente del participante las gestiones relacionadas con la confirmación del

empleo. El participante presentará tres (3) cotizaciones de los servicios solicitados. El Planificador de Carreras confirmará la información suministrada en las mismas y seleccionará la más económica.

- 6. Para cada uno de los costos se autoriza hasta un máximo de:
 - A. Boletos de avión \$500.00 por miembro de unidad familiar
 - B. Mudanza \$2,000.00
 - C. Alojamiento \$1,500.00 para el primer mes o hasta que comience a cobrar su salario.
- 7. Si los costos son mayores a lo establecido en esta política pública se referirá el expediente del participante a la Junta Local, para la evaluación y acción correspondiente.
- 8. El participante deberá incurrir en la compra de los boletos de transportación aérea y los costos le serán reembolsados, en un periodo de diez (10) laborables, contados a partir de la entrega de la evidencia de compra. Los gastos de mudanza y alojamiento serán pagados directamente a los suplidores. Para esto, el participante deberá presentar copia de los contratos firmados a esos efectos, previo a la fecha de su relocalización. De no presentar la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios y solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.
- 9. Cuando la relocalización sea fuera del Área Laboral, en Puerto Rico, se efectuará un análisis de las necesidades del participante y se podrán pagar los gastos de mudanza hasta un máximo de \$500.00. El participante presentará tres (3) cotizaciones de los servicios solicitados. El Planificador de Carreras confirmará la información suministrada en las mismas y seleccionará la más económica. Los gastos de mudanza serán pagados directamente a los suplidores. Para esto, el participante deberá presentar copia de los contratos firmados a esos efectos, previo a la fecha de su

relocalización. De no presentar la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios y solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.

- 10. Se podrán sufragar los costos de transportación para asistir a entrevistas de empleo fuera del Área Laboral. Para determinar la cantidad, se considerará lo establecido en la Política Pública Servicios de Sostén a los participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, según aprobada por la Junta Local. Dado que la entrevista, es en un municipio fuera del Área Laboral, se utilizará la herramienta electrónica Calculadora de Millaje del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Estatal de Puerto Rico, disponible en su página electrónica, para calcular lo relacionado con la distancia entre un punto y otro. Se aplicará una tarifa de sesenta y dos (.62) centavos por milla. Deberá presentar evidencia, escrita y firmada por la persona que lo entrevistó.
- 11. Se regirán estos gastos hasta el máximo establecido en el Protocolo de Gastos de Viaje, aprobado por la Junta Local. Si el costo es mayor a lo aquí estipulado se referirá para evaluación al Comité Ejecutivo, adscrito a la Junta Local. El Comité lo evaluará en un término no mayor de cinco días calendarios. El presidente de la Junta Local informará, la determinación al (la) director (a) ejecutivo(a) para la acción correspondiente.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política Pública entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral Noroeste. Deja sin efecto cualquier otra política, procedimiento, memorial y/o comunicado que, en todo o en parte, esté relacionado con la otorgación de servicios de relocalización de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, existente al momento de la aprobación de esta política pública.

Área Local Desarrollo Laboral Noroeste Política Relocalización Página 6 de 6

Será responsabilidad del (la) director (a) ejecutivo (a) de la Junta Local el informar y adiestrar, al personal que corresponda, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Firmada y aprobada en Aguadilla, Puerto Rico el 28 de noviembre de 2023.

Lcdo. Pedro García Morell

Presidente Junta Local

Conexión Laboral Noroeste